

Modifican R.D. N° 051-2014-EF/52.03, que estableció disposiciones para efectos de registro del Gasto Devengado de remuneraciones, pensiones, CAS y similares por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2014-EF/52.03

Lima, 18 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 051-2014-EF/52.03, se estableció un proceso de validación entre la información que registran las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” (Aplicativo Informático) y en el Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCPD), respecto del documento de identidad, con el fin de contribuir con el objetivo de asegurar una completa y permanente actualización del Aplicativo Informático, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, a fin de consolidar el proceso de actualización del registro de la información en el Aplicativo Informático, en coordinación con la indicada Dirección General se ha estimado conveniente establecer que la validación referida en el párrafo precedente, adicionalmente al documento de identidad, comprenda también la información de los montos netos y los conceptos de pago remunerativos, pensionarios, Contrato de Administración de Servicios (CAS) y similares; asimismo, para asegurar el oportuno pago de los indicados conceptos, resulta necesario optimizar las condiciones en el proceso de dicha validación a través de un mecanismo de alertas implementado en el SIAF-SP, así como fijar un nuevo plazo que condicione el procesamiento del Gasto Girado al registro del documento de identidad en el Aplicativo Informático, por lo que resulta necesario modificar los artículos 3° y 4° de la citada Resolución Directoral;

Que, de otro lado, la centralización de los fondos de fuentes de financiamiento diferentes de Recursos Ordinarios en la Cuenta Única del Tesoro Público, regulada por las Resoluciones Directorales Nros. 013-2008-EF/77.15 y 063-2012-EF/52.03 y sus modificatorias, contempla, entre otros aspectos, un procedimiento para que las Asignaciones Financieras autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), con cargo a los citados fondos, a favor de una Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional o del Gobierno Regional, pueda ser redistribuida a favor de otras Unidades Ejecutoras del mismo pliego presupuestal que requieran ejecutar gastos utilizando dichos fondos;

Que, la implementación de normas legales expresas que autoricen Transferencias de Partidas requiere el traslado de la disponibilidad de los fondos centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), por lo que resulta pertinente hacer extensivo el procedimiento a que se contrae el párrafo precedente, de manera que dicha redistribución pueda efectuarse a favor de Unidades Ejecutoras de otros pliegos presupuestales y/o Municipalidades, lo cual es concordante con el Artículo IV, Principio de Oportunidad, del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, referido a la disposición de los fondos públicos en el momento y lugar en que se requiera proceder a su utilización;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF,

el numeral 2 del artículo 47º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo Nº 325 y el literal i) del artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 117 2014 EF y, estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación de los artículos 3º y 4º de la Resolución Directoral Nº 051-2014-EF/52.03

Modifíquense los artículos 3º y 4º de la Resolución Directoral Nº 051-2014-EF/52.03, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 3.- Validación del registro de la información

La información señalada en los literales a) y b) del artículo 1º de la presente Resolución Directoral, en lo correspondiente a cada uno de los beneficiarios, es validada respecto de lo siguiente:

- Tipo y número del documento de identidad.
- Montos y conceptos de pago que se realizan de manera continua o regular.”

“Artículo 4º.- Del mecanismo de alertas y el procesamiento del Gasto Girado

4.1 A partir de octubre y hasta diciembre del presente Año Fiscal, en el momento que las Unidades Ejecutoras registren el tipo y número de documento de identidad en el MCPP, se activará un mecanismo de alertas a través del cual se les hará de conocimiento los casos de los beneficiarios cuyos documentos de identidad no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático así como las posibles inconsistencias en cuanto a los montos y conceptos de pago referidos en el artículo 3º de la presente Resolución Directoral.

Los mencionados casos serán materia de evaluación respecto a la pertinencia del registro de la información correspondiente en el Aplicativo Informático a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, sobre la base de la sustentación que formulen las Unidades Ejecutoras conforme a la normatividad vigente.

4.2 Durante el período indicado en el numeral 4.1 precedente, los registros del Gasto Girado para el pago de los conceptos señalados en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral serán procesados en el SIAF-SP, inclusive los casos en que se haya producido las comunicaciones a través del citado mecanismo de alertas.

4.3 A partir de enero de 2015, los registros del Gasto Girado en mención serán procesados en el SIAF-SP, solo en los casos de beneficiarios cuyos documentos de identidad consignados en el MCPP se encuentren debidamente registrados en el Aplicativo Informático.”

Artículo 2º.- Redistribución de la Asignación Financiera entre Pliegos

El procedimiento de redistribución a que se refiere el numeral 2.2 del Artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 013-2008-EF/77.15, modificado por el Artículo 3º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, también aplica para el caso de Transferencias de Partidas autorizadas por normas legales expresas que comprendan fondos de fuentes de financiamiento que se administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, previa solicitud del Pliego habilitador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA

Director General

Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público